



DESCARGAR AUTO

ESTADO No. 0047

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA

NOTIFICACION POR ESTADOS
ÁREA CIVIL - FAMILIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA AUTO	FECHA FIJACIÓN	DECISIÓN	CUADERNO Y FOLIO
2008-00206-01 (2019-00744-01) Magistrado Ponente: DR. ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ	PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO	SERGIA ENCISO DE TOBAR	MAGNOLIA SORAYA MOLINA RIVERA	26/11/2019	27/11/2019	"Se dispone la devolución inmediata del expediente, toda vez que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Asís - Putumayo, se está sustrayendo de resolver la reposición planteada como principal por el apoderado recurrente. Lo planteado por el recurrente es tan claro que no se puede encontrar una razón para el obrar del Juzgado, puesto que el memorial visible a folios 441 y 442, subraya y coloca en cursiva, el planteamiento de los recursos ("Recurso de reposición con subsidio de apelación"), y unos renglones más abajo coloca la frase en mayúsculas ("RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION"), por tanto, si algo se nota a primera vista es el interés del profesional del derecho en que el juez de primera instancia analice su propia decisión. (El Tribunal ha tenido el cuidado de verificar que efectivamente el recurso de reposición no ha sido resuelto, puesto que se encuentra el siguiente derrotero: (i) a folio 433 con fecha 17 de agosto de 2017 memorial haciendo entrega de publicaciones de edicto emplazatorio con anexos a folios 434 a 439, (ii) a folio 440 informe secretarial del 16 de octubre de 2019 señalando a la juez que "el presente asunto ...se ha mantenido inactivo por un término superior a un año." y con dicho fundamento en la misma fecha providencia que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, (iii) a folios 441 y 442 escrito de interposición de "Recurso de reposición con subsidio de apelación" colocando como argumento que el tiempo de inactividad del proceso era por culpa del juzgado, porque el próximo paso procesal era una decisión que sólo el juez puede tomar, (iv) a folio 443 fijación en lista de traslados, (v) a folio 444 constancia de la condición de clavera de la a-qua en las elecciones del 27 de octubre de 2019, (vi) a folio 445 memorial de profesional del derecho autorizando a un tercero para recibir información del proceso, (vii) a folio 446 proveído del 7 de noviembre de 2019 mediante el cual concede el recurso de apelación, sin referir ni menos resolver absolutamente nada del recurso de reposición, sin que obre folio posterior en dicho cuaderno. Existen otros cuatro cuadernos así: uno denominado incidente de nulidad con ultima providencia del 11 de julio de 2017 a folio 39; otro denominado cuaderno pruebas parte demandante con 14 folios últimos dos referente a declaración recibida el 24 de octubre de 2013; otro denominado pruebas de oficio con 18 folios últimos 2 con certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 442-32655 y un último denominado pruebas parte demandada con 28 folios, últimos tres continentes de cuestionario para interrogatorio. Con lo anterior, existe total claridad de la falta de resolución del recurso de reposición, por lo cual precisa devolverse el expediente al juzgado de origen para que lo resuelva".	CUADERNO TRIBUNAL FOLIO 03

Se fija hoy 27 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS

Secretaria